

Acuerdo de Concejo N° 002-014-2020

La Punta, 31 de julio del 2020.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de julio de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



La Carta S/N (Exp. 1191-2020) emitido por la señora Constantina Villanueva Flores; el Informe Social N° 0116-2020-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 064-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 729-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 119-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 779-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales *"Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación."*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2018-MDLP/GM de fecha 24 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 008-2018-MDLP/GDH "Directiva para el funcionamiento del Comedor del Abuelo y el Desarrollo de Actividades Sociales en el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Punta";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-009-2020 de fecha 27 de mayo de 2020, el Concejo Municipal aprobó la subvención al 100% en el almuerzo en el Comedor del Abuelo a veinte (20)

adultos mayores por un año, equivalentes a 314 almuerzos por beneficiario (S/. 7.00 c/u), haciendo un total por beneficiario de S/. 2,198.00 (Dos mil cientos noventa y ocho con 00/100 soles), por 20 beneficiarios, equivalentes a 6280 almuerzos (S/. 7.00 c/u), haciendo un monto total de S/ 43,960.00 (Cuarenta y tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles);

Que mediante Carta S/N (Exp. 1191-2020), de fecha de recepción 22 de junio de 2020, la señora Constantina Villanueva Flores, solicita se le otorgue la exoneración del 100% del valor del almuerzo en el comedor del CIAM;

Que, mediante Informe Social N° 116-2020-GDH/DBS/VEMA de fecha 08 de julio de 2020, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;



Que, mediante Informe N° 064-2020-MDLP/GDH la Gerencia de Desarrollo Humano indica que, *"fueron aprobadas veinte (20) subvenciones al 100% correspondientes a veinte (20) Adultos Mayores, que sin embargo la señora Rosa Elvira Cornelio Montes..." "...ha informado su retiro del comedor del abuelo por motivos de salud, por tanto actualmente se vienen otorgando diecinueve (19) almuerzos subvencionados al 100%, por ende existe presupuesto para otorgar una subvención, por lo que es posible atender la solicitud de la señora Constantina Villanueva Flores"*. En tal sentido, recomienda aprobar la solicitud de la señora Constantina Villanueva Flores de subvención al 100 % del almuerzo en el Comedor del Abuelo en reemplazo de la señora Rosa Elvira Cornelio Montes, precisando que se sujeta a las condiciones establecidas en la Directiva N° 008-2018-MDLP/GDH, aprobada el 24 de setiembre de 2018 por Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2018-MDLP/GM. Solicita sea aprobada con eficacia anticipada al 01 de julio de 2020;

Que, mediante el Informe N° 119-2020-MDLP/OAJ de fecha 10 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando lo siguiente: *"El otorgamiento de la subvención al 100% en el Comedor del Abuelo a favor de la Señora Constantina Villanueva Flores, propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 064-2020-MDLP/GDH, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta y la Directiva para el funcionamiento del Comedor del Abuelo y el Desarrollo de Actividades Sociales en el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que, resulta procedente aprobar dicha solicitud, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2020"*;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APRUÉBESE la subvención al 100% en el almuerzo en el Comedor del Abuelo a la señora Constantina Villanueva Flores, en reemplazo de la señora Rosa Elvira Cornelio Montes, beneficiaria del Comedor del Abuelo que se ha retirado por motivos de salud. Con eficacia anticipada al 01 de julio de 2020; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 064-2020-MDLP/GDH de fecha 08 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 119-2020-MDLP/OAJ de fecha 10 de julio de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE